



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME TECNICO N° 024-2024-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Coordinador de Control Patrimonial

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE  
Unidad Zonal Arequipa

**Referencia** : Memorándum N° 240-2024-MTC/20.14.15  
**Exp. I-021761-2024**

**Fecha** : Lima, 27 de mayo del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Arequipa; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 211-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 10 de abril del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Arequipa, evalúe la relación que contiene TREINTA Y CUATRO (34) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. **Exp. I-021761-2024.**
- 2.2 Con Informe N° 386-2024-MTC/20.2.1 de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Con Memorandum N° 1759-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Arequipa, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2023.
- 2.4 Mediante Informe N° 011-2024-MTC/20.14.15-TNWI del 13 de mayo del 2024, del Técnico Administrativo – Abastecimiento Zonal informa y hace llegar al Jefe de la Unidad Zonal Arequipa, la evaluación de los bienes muebles patrimoniales en estado malo, contenida en los siguientes documentos:

- 2.4.1 Informe N° 025/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, del Gerente General de la empresa Soluciones CAT E.I.R.L., quien ha evaluado treinta y cuatro (34) bienes muebles entre calificados como RAEE y bienes del rubro Mobiliario, ubicados en la Unidad Zonal Arequipa.

Dicho informe muestra un panel fotográfico, que evidencian el estado de conservación de los bienes; además de la apreciación técnica que señala la condición de inoperativos y/u obsoletos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, bienes corresponden a la Unidad Zonal Arequipa.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5 A través del Memorándum N° 240-2024-MTC/20.14.15 de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, los informes presentados por el Técnico Administrativo – Abastecimiento Zonal, que contiene la evaluación de bienes en estado malo ubicados en la Unidad Zonal a su cargo, información que corresponde a la evaluación realizada e indica la condición y estado de cada uno de ellos, para lo pertinente.
- 2.6 Con Informe N° 013-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de mayo del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III informa a la Coordinadora (e) de Control Patrimonial, que revisado el Registro Patrimonial de la entidad, se ha procedido a la emisión del Reporte Patrimonial y Contable de los bienes involucrados con valores al mes de abril del 2024, a fin de continuar con el procedimiento de baja, adjuntando lo siguiente:
- 2.6.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de abril del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de TREINTA Y CUATRO (34) bienes a dar de baja, de los cuales DIECISEIS (16) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; y DIECIOCHO (18) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario.
- 2.6.2 Copia de la Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 1273, por el internamiento de los bienes involucrados en la Oficina de Control Patrimonial.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; que forman parte del presente informe.

### IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.

- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han





alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.8 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.9 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I"*.
- 4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.11 En este contexto, de la información alcanzada por la Unidad Zonal Arequipa, tenemos que el número de bienes involucrados para el procedimiento de baja sería de **TREINTA Y CUATRO (34) bienes muebles patrimoniales**; viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE que suman DIECISEIS (16) bienes muebles patrimoniales; y otro informe técnico para la baja de DIECIOCHO (18) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario;





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bienes que en general se encuentran en condición de inoperativos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, y en algunos casos dichas reparaciones son onerosas, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

- 4.12 Luego, mediante Informe N° 013-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de mayo del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III, alcanza el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de abril del 2024, en relación a los TREINTA Y CUATRO (34) bienes muebles patrimoniales a dar de baja, de los cuales **dieciséis (16) son bienes calificados como RAEE**; y dieciocho (18) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, asignados y ubicados en la Unidad Zonal Arequipa.
- 4.13 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **nueve (09) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 14,685.55 (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco con 55/100 Soles); y **siete (07) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,910.33 (Un mil novecientos diez con 33/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de abril del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.
- 4.14 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.15 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.16 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en el Campamento Chiguata de la Unidad Zonal Arequipa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, sito en la Ruta Pe 34C Km 33 Antigua Carretera Arequipa – Juliaca – Anexo Espíritu Santo, Distrito de Chiguata, Provincia y Región Arequipa.

## VI. CONCLUSIONES

6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Arequipa, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

## VII. RECOMENDACIONES

7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **nueve (09) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 14,685.55 (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco con 55/100 Soles); y **siete (07) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,910.33 (Un mil novecientos diez con 33/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; ubicados en la Unidad Zonal Arequipa, descritos en el Anexo I.

7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.

- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**

1	Informe N° 211-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 10 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. <b>Exp. I-021761-2024</b>
2	Informe N° 386-2024-MTC/20.2.1 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1759-2024-MTC/20.2 de fecha 10 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Arequipa
4	Informe N° 011-2024-MTC/20.14.15-TNWI del 13 de mayo del 2024, del Técnico Administrativo – Abastecimiento Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Arequipa
4a	Informe N° 025/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, del Gerente General de la empresa Soluciones CAT E.I.R.L., quien ha evaluado treinta y cuatro (34) bienes muebles entre calificados como RAEE y bienes del rubro Mobiliario, ubicados en la Unidad Zonal Arequipa
5	Memorándum N° 240-2024-MTC/20.14.15 de fecha 13 de mayo del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa al Jefe de la Oficina de Administración
6	Informe N° 013-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de mayo del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III a la Coordinadora (e) de Control Patrimonial
6a	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de abril del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de TREINTA Y CUATRO (34) bienes a dar de baja.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

**LUIS GONZALES FLORES**  
Coordinador de Control Patrimonial  
PROVIAS NACIONAL  
Responsable de la OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 024-2024-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Unidad Zonal Arequipa

**Entidad** | **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580020	Eq.Mult. copiadora fax impresora scanner	H. PACKARD	LASER JET M1522N	CNG99B9C1K	1503020101	1.00	Camp. Chiguata	3	3.2	1	12.00	0.012	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020101</b>							1.00				1	12.00	0.012		
2	740840430019	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	POS-D	TP-300	S/S	1503020301	1.00	Camp. Chiguata	3	3.2	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
3	740878681522	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	LENOVO	THINKCENTRE M920Z	S/S	1503020301	814.53	Camp. Chiguata	3	3.1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
4	740895003644	TECLADO (KEYBOARD)	LENOVO	S/M	S/S	1503020301	24.55	Camp. Chiguata	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							840.08				3	9.50	0.010		
5	952233650026	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	TRIPPLITE	S/M	2539AYOAP879700090	1503020303	1,963.15	Camp. Chiguata	3	3.3	1	19.00	0.019	Completo	Inoperativo
6	952233650032	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	GROWATT	S/M	RKG6BFAOEH	1503020303	3,894.72	Camp. Chiguata	3	3.3	1	13.00	0.013	Completo	Inoperativo
7	952233650033	EQUIPO DE SISTEMA INVERSOR	GROWATT	S/M	RKG6BEHOA3	1503020303	3,894.72	Camp. Chiguata	3	3.3	1	13.00	0.013	Completo	Inoperativo
8	952214700026	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	VIVOTEK	IB9367	0002D19421A1	1503020303	3,101.11	Camp. Chiguata	3	3.3	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020303</b>							12,853.70				4	48.00	0.048		
9	462213410204	CARGADOR DE BATERIAS EN GENERAL	TRIPP LITE	APSINT2012	2110AYOAP712300019	1503020904	990.77	Camp. Chiguata	3	3.3	1	19.00	0.019	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020904</b>							990.77				1	19.00	0.019		
10	740895002317	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BCZZN0BVB4P10W	91050301	29.49	Camp. Chiguata	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
11	740895003748	TECLADO (KEYBOARD)	LOGITECH	K120	2142MR1FCE98	91050301	65.00	Camp. Chiguata	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
12	952282870072	TELEFONO	ITOCHU	FORMA PLUS II	ITF047261	91050301	346.50	Camp. Chiguata	3	3.3	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
13	322260610090	HORNO MICROONDA	LG	M52596DIA	910TAFZDP835	91050301	419.00	Camp. Chiguata	1	1.1	1	9.00	0.009	Completo	Inoperativo

Expediente: I-021761-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?ld=+e0NsJd75xM=>



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 024-2024-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Unidad Zonal Arequipa

**Entidad** | **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
14	952285860036	TELEVISOR LED	SAMSUNG	B329K5IP	3800JP81092	91050301	800.00	Camp. Chiguata	4	4	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							1,659.99				5	14.50	0.015		
15	740895003398	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	PHOU	BEXJLOAWYB70YE	91050303	135.48	Camp. Chiguata	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
16	740895003117	TECLADO (KEYBOARD)	DELL	KB-216T	837-049B	91050303	114.86	Camp. Chiguata	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050303</b>							250.34				2	1.00	0.001		
<b>Total general</b>							16,595.88				16	104.00	0.104		

Responsable de OCP



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

**Expediente: I-021761-2024**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=+e0NsJd75xM=>

